



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 164  
LEY DEPARTAMENTAL DE 05 DE OCTUBRE DE 2018**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,**

**DECRETA:**

**LEY DE TASAS DEPARTAMENTALES DE PREVENCIÓN  
Y CONTROL AMBIENTAL**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto establecer y regular las “Tasas Departamentales de Prevención y Control Ambiental”, por los servicios en materia de medio ambiente, que son realizados por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL Y LEGAL).**-

- I. La presente norma se fundamenta en la competencia exclusiva atribuida a los Gobiernos Autónomos Departamentales, sobre la creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental, prevista en el artículo 300, parágrafo I, numeral 23) de la Constitución Política del Estado; concordante con la competencia concurrente en materia de preservación, conservación y contribución a la protección del medio ambiente, prevista en el artículo 299, parágrafo II numeral 1) de la citada Ley Fundamental.
- II. La base estatutaria y legal se tiene en los artículos 50 y 130 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y sus modificaciones, Ley Departamental N°117 que regula la creación de tasas y contribuciones especiales en el Gobierno Autónomo Departamental, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, sus Reglamentos conexos, Decreto Supremo N° 3549 y demás normativa vigente relacionada a la materia.

**ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley Departamental es de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas, que proyecten, implementen, operen, cierren y/o abandonen actividades, obras y proyectos en la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

**CAPÍTULO II  
TASAS DEPARTAMENTALES DE PREVENCIÓN  
Y CONTROL AMBIENTAL**



**ARTÍCULO 4 (TASAS DEPARTAMENTALES).**- Por los servicios de prevención y control ambiental que realiza el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente; se establecen y regulan las siguientes Tasas Departamentales:

- 1) **Tasa para aprobación y/o registro del Formulario para Categorías 1, 2, 3 y 4.**- Comprende las actividades de revisión, aprobación y registro de la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, a partir de la presentación del Formulario de Nivel de Categorización Ambiental, por parte del Representante Legal de la Actividad, Obra o Proyecto.
- 2) **Tasa de Evaluación para emisión de Licencia Ambiental - Categoría 1 – 2.**- Comprende la Evaluación de Impacto Ambiental de las Actividades, Obras o Proyectos que fueron aprobadas como categorías 1 o 2, y la emisión de la Licencia Ambiental respectiva.
- 3) **Tasa de Evaluación para emisión de Licencia Ambiental - Categoría 3.**- Comprende la Evaluación de Impacto Ambiental de las Actividades, Obras o Proyectos que fueron aprobadas como categoría 3, y la emisión de la Licencia Ambiental respectiva.
- 4) **Tasa de Prevención y Control de Actividades con Sustancias Peligrosas.**- Comprende las actividades de evaluación de riesgos ambientales y el control de actividades con sustancias peligrosas, así como la emisión de la Licencia para el manejo de sustancias peligrosas.
- 5) **Tasa de Aprobación del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación no incluido en la Licencia Ambiental.**- Comprende las actividades de evaluación, revisión y aprobación del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación no incluido en la Licencia Ambiental a solicitud del Representante Legal de la AOP.
- 6) **Tasa de Actualización del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación incluido en la Licencia Ambiental.**- Comprende las actividades de revisión, evaluación y aprobación para la actualización del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación incluido en la Licencia Ambiental a solicitud de Representante Legal de la AOP.
- 7) **Tasa de Actualización de Licencia Ambiental.**- Comprende las actividades de evaluación de impacto ambiental de la actividad, obra o proyecto, con la finalidad de autorizar la modificación y actualización de la Licencia Ambiental ya otorgada por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- 8) **Tasa de Renovación de Licencia Ambiental.**- Comprende la evaluación del desempeño ambiental histórico de la actividad, obra o proyecto, con la finalidad de emitir la renovación de la Licencia Ambiental.
- 9) **Tasa de Adecuación Ambiental.**- Comprende las actividades de evaluación de impacto ambiental para la obtención de la Licencia Ambiental, en las actividades, obras o proyectos que ya se encuentran en operación.
- 10) **Tasa de Control de la Calidad Ambiental.**- Comprende las actividades de control de la calidad ambiental que incluye: a) Inspecciones técnicas de seguimiento y control



programadas a las AOP con Licencia Ambiental, y **b)** Revisión y emisión de informe de los Informes de Monitoreo Ambiental, de acuerdo a cronograma establecido en sus instrumentos de regulación de alcance particular (IRAP's).

- 11) Tasa de Autorizaciones y Permisos Ambientales Especiales.-** Comprende las actividades de evaluación de impacto ambiental para la emisión de autorizaciones y permisos ambientales especiales, que tienen carácter temporal, conforme a la normativa ambiental vigente.
- 12) Tasa de Supervisión de Monitoreo Perimetral de Emisiones.-** Comprende las actividades de supervisión por parte del Gobierno Autónomo Departamental, de la realización del monitoreo perimetral de emisiones, en aquellas actividades, obras o proyectos que conforme a la normativa ambiental estén obligados a realizar monitoreo perimetral de sus emisiones.
- 13) Tasa por Integración de Licencias Ambientales.-** Comprende la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de las solicitudes de integración de Licencias Ambientales otorgadas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- 14) Tasa por Cambio de Razón Social/Denominación o Representante Legal.-** Comprende la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de las solicitudes de cambio de Razón Social, Denominación o Representante Legal de las Licencias Ambientales ya emitidas por la Autoridad Competente Departamental.

**ARTÍCULO 5 (HECHO GENERADOR Y ALÍCUOTA).-** El hecho generador y la alícuota expresada en bolivianos, de las Tasas Departamentales establecidas en el artículo anterior, se encuentran detallados en el **Anexo I**, que forma parte integrante e indivisible de la presente Ley.

#### **ARTÍCULO 6 (ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y CREACIÓN DE NUEVAS TASAS).-**

- I. Los valores de las tasas establecidas en la presente Ley, podrán ser actualizados cuando corresponda mediante Decreto Departamental, siempre y cuando no se altere la descripción del servicio público a prestarse o actividad a desarrollarse, debiendo contar con el respectivo informe técnico de justificación emitido por la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, e informe económico de viabilidad emitido por la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda.
- II. La creación de nuevas Tasas será mediante Ley Departamental, siguiendo el procedimiento previsto en la normativa departamental vigente.

### **CAPÍTULO III SUJETOS Y FORMA DE PAGO**

#### **ARTÍCULO 7 (SUJETO ACTIVO).-**

- I. El sujeto activo de las Tasas Departamentales previstas en la presente Ley, es el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.



- II. Las facultades del sujeto activo serán desarrolladas por la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda, en coordinación con la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente; hasta en tanto entre en funcionamiento la Agencia Tributaria Departamental.

**ARTÍCULO 8 (SUJETO PASIVO).**- Son sujetos pasivos de las tasas descritas en la presente Ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que a través de sus Representantes Legales soliciten al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, la realización de los servicios de prevención y control de la calidad ambiental detallados en la presente norma, para actividades, obras o proyectos (AOP) bajo competencia de la Autoridad Ambiental Competente del Departamento de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 9 (FORMA DE PAGO).**-

- I. El pago de las tasas descritas en la presente Ley, deberá realizarse en una cuenta corriente fiscal habilitada por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de las instancias que reglamentariamente se establezcan.
- II. El pago se realizará al inicio de cada uno de los procedimientos ambientales. La Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, deberá exigir el comprobante del pago de la tasa, al momento de recibir la solicitud del servicio requerido.

**ARTÍCULO 10 (INCUMPLIMIENTO DE PAGO).**- Si los contribuyentes no cumplieran el pago de las tasas descritas en el Anexo I de la presente ley, siendo que realizaron las actividades que constituyen el hecho generador, serán pasibles al pago de la tasa correspondiente más las multas, intereses y accesorios en la forma prevista en la normativa tributaria vigente.

**CAPÍTULO IV  
EXCLUSIONES Y EXENCIONES**

**ARTÍCULO 11 (EXCLUSIONES).**- Quedan excluidos del pago de las Tasas Departamentales detalladas en la presente Ley:

- 1) El Nivel Central del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Autonomías Indígenas Originario Campesinas, Fuerzas Armadas y demás Instituciones del Estado, con excepción de las Empresas Públicas.
- 2) Las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en el país, así como las misiones de los organismos internacionales.

**ARTÍCULO 12 (EXENCIONES).**-

- I. Se encuentran exentos del pago de las Tasas Departamentales por Servicios de Prevención y Control Ambiental detalladas en la presente Ley:
- 1) Las actividades, obras o proyectos con fines religiosos, realizadas por iglesias o congregaciones religiosas oficialmente reconocidas en el país.



- 2) Las actividades, obras o proyectos que en virtud a una justificación debidamente probada representen fines benéficos no lucrativos.
  - 3) Las actividades, obras o proyectos que sean ejecutados e implementados por los Pueblos Indígenas o Comunidades Indígenas al interior de su territorio indígena.
- II. En los casos descritos en el párrafo anterior, el representante legal de la AOP deberá solicitar la exención ante la Agencia Tributaria Departamental, adjuntando la documentación que se establecerá reglamentariamente, que demuestre los fines religiosos o benéficos no lucrativos. La Agencia Tributaria Departamental resolverá mediante Resolución expresa la procedencia o improcedencia de la misma.

**ARTÍCULO 13 (DESTINO DE LA RECAUDACIÓN).**- Los ingresos provenientes del cobro de las Tasas Departamentales por Servicios de Prevención y Control Ambiental, serán destinados a cubrir las actividades que sean necesarias para la implementación y prestación de estos servicios en el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** La Secretaría de Economía y Hacienda hará las veces de Autoridad Tributaria Departamental, en tanto se constituya en el diseño organizacional la Agencia Tributaria Departamental.

**SEGUNDA:** Hasta en tanto se constituya la Agencia Tributaria Departamental, en los procedimientos de exención, el representante legal de la AOP deberá presentar su solicitud de exención ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, adjuntando la documentación que demuestre los fines religiosos o benéficos no lucrativos. La Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, remitirá informe a la Secretaría de Economía y Hacienda para la emisión de la Resolución Administrativa que declarará expresamente la exención del pago de la tasa que corresponda o la improcedencia de la misma, si fuera el caso.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Forman parte indivisible de la presente Ley Departamental, además del Anexo I (Tasas de Prevención y Control Ambiental), los Informes Técnico, Económico y Jurídico, adjuntos a los documentos citados a continuación:

- 1) CI DICAM N° 603/2018, de 25 de julio de 2018, emitida por la Dirección de Calidad Ambiental dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
- 2) CI SEH N° 137/2018, de 27 de julio de 2018, emitida por la Secretaría de Economía y Hacienda.
- 3) IL SG DDA 2018 014 CSS, del 21 de agosto de 2018, que corresponde al Informe Legal emitido por la Secretaría de Gobierno.

**SEGUNDA.-** El Ejecutivo Departamental podrá reglamentar la presente ley.



**Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz**

**TERCERA.-** Se abroga la Ley Departamental N° 137, de 08 de mayo de 2017 y se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley.

**CUARTA.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es sancionada en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines constitucionales.

FDO. MARIELA PANIAGUA VACA DÍEZ, José Carlos Soruco Barbery.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.**



**ANEXO I**

**TASAS DEPARTAMENTALES DE PREVENCIÓN  
Y CONTROL AMBIENTAL**

<b>N°</b>	<b>Tasa</b>	<b>Hecho Generador</b>	<b>Alícuota expresada en Bs.</b>
1	<b>Tasa para aprobación y/o Registro del Formulario para Categorías 1, 2, 3 y 4.</b>	<p>Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la Revisión, Aprobación y Registro de la Categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, a partir de la presentación del <b>"Formulario de Nivel Categorización Ambiental"</b>, por parte del Representante Legal de la Actividad, Obra o Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las <b>Categorías 1, 2 y 3</b>, se entregará una constancia de aprobación del Formulario, que servirá para la prosecución del trámite de Licencia Ambiental.</li><li>• Para la <b>Categoría 4</b>, se entregará un Certificado Ambiental de Registro.</li></ul>	<b>500,00</b>
2	<b>Tasa de Evaluación para emisión de Licencia Ambiental - Categoría 1 - 2</b>	<p>Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la Evaluación de Impacto Ambiental de las Actividades, Obras o Proyectos que fueron aprobadas como categorías 1 o 2, para la obtención de la Licencia Ambiental.</p>	<b>3.800,00</b>
3	<b>Tasa de Evaluación para emisión de Licencia Ambiental - Categoría 3</b>	<p>Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la Evaluación de Impacto Ambiental de las Actividades, Obras o Proyectos que fueron aprobadas como categoría 3, para la obtención de la Licencia Ambiental.</p>	<b>2.000,00</b>

N°	Tasa	Hecho Generador	Alícuota expresada en Bs.
4	<b>Tasa de Prevención y Control de Actividades con Sustancias Peligrosas.</b>	Constituye el hecho generador, la evaluación de riesgos ambientales y el control por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de actividades con sustancias peligrosas, para la emisión de la Licencia para el manejo de sustancias peligrosas.	<b>850,00</b>
5	<b>Tasa de Aprobación del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación no incluido en la Licencia Ambiental.</b>	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de la revisión, evaluación y aprobación del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación no incluido en la Licencia Ambiental, a solicitud del Representante Legal de la AOP.	<b>1.700,00</b>
6	<b>Tasa de Actualización del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación incluido en la Licencia Ambiental.</b>	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de la revisión, evaluación y aprobación para la Actualización del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación, incluido en la Licencia Ambiental, a solicitud del Representante Legal de la AOP.	<b>1.300,00</b>
7	<b>Tasa de Actualización de Licencia Ambiental.</b>	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la modificación y actualización de la Licencia Ambiental.	<b>2.000,00</b>
8	<b>Tasa de Renovación de Licencia Ambiental.</b>	Constituye el hecho generador, la solicitud presentada ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la renovación de la Licencia Ambiental.	<b>2.500,00</b>
9	<b>Tasa de Adecuación Ambiental.</b>	Constituye el hecho generador, la solicitud de Adecuación Ambiental, presentada ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la obtención de la Licencia Ambiental de Actividades, Obras o Proyectos en operación.	<b>3.000,00</b>

N°	Tasa	Hecho Generador	Alícuota expresada en Bs.
10	<b>Tasa de Control de Calidad Ambiental.</b>	<p>Constituyen el hecho generador, las actuaciones de control de la calidad ambiental por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que incluye:</p> <p><b>1)</b> Inspecciones técnicas de seguimiento y control programadas a las AOP con Licencia Ambiental.</p> <p><b>2)</b> Revisión y emisión de Informes de Monitoreo Ambiental, de acuerdo a cronograma establecido en sus instrumentos de regulación de alcance particular (IRAP's).</p>	<b>600,00</b>
11	<b>Tasa de Autorizaciones y Permisos Ambientales Especiales.</b>	<p>Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de las Autorizaciones y Permisos Ambientales Especiales, que tienen carácter temporal, conforme a la normativa ambiental vigente.</p>	<b>1.500,00</b>
12	<b>Tasa de Supervisión de Monitoreo Perimetral de Emisiones.</b>	<p>Constituye el hecho generador, la supervisión por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la realización del Monitoreo Perimetral de emisiones, en aquellas actividades, obras o proyectos que conforme a la normativa ambiental vigente estén obligadas a realizar el monitoreo perimetral de sus emisiones.</p>	<b>500,00</b>
13	<b>Tasa por Integración de Licencias Ambientales.</b>	<p>Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la Integración de las Licencias Ambientales emitidas por la Autoridad Ambiental Competente del Departamento de Santa Cruz.</p>	<b>3.000,00</b>
14	<b>Tasa por Cambio de Razón Social o Representante Legal.</b>	<p>Constituye el hecho generador, la solicitud de Cambio de Razón Social, Denominación o Representante Legal de las Licencias Ambientales emitidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.</p>	<b>350,00</b>